



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**  
(

Radicado: S 2020060001153

Fecha: 20/01/2020

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



"Por la cual se adopta el procedimiento para elección de los representantes de los servidores públicos al Comité de Convivencia Laboral y se convoca a jornada electoral"

**LA SECRETARIA(E) DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política en, las Resoluciones 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, 0652 y 1356 de 2012 proferidas por el Ministerio de Trabajo y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 3° de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de Acoso Laboral así: "1) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)"
2. Que el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el "Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral";
3. Que mediante la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, el Ministerio del Trabajo, estableció la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como la responsabilidad que les asiste a los empleadores y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
4. Que el artículo 3° de la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, establece que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con su respectivo suplente. Las entidades públicas y las empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. (...)"

*"Por la cual se adopta el procedimiento para elección de los representantes de los servidores públicos al Comité de Convivencia Laboral y se convoca a jornada electoral"*

5. Que el citado artículo define también que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.
6. Que el artículo 4º de la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, prescribe que las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) Comité por empresa y podrán voluntariamente integrar Comités de Convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.
7. Que de acuerdo con el Decreto Departamental 2360 de 2017 en su artículo segundo el Gobernador de Antioquia delega en el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la implementación y administración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las acciones encaminadas a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Que uno de los elementos a evaluar en el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo es la elección, conformación y funcionamiento de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Convivencia Laboral.
9. Que mediante la Resolución N° 2019060148344 de 12/08/2019, el Departamento de Antioquia adoptó el procedimiento para elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Centro Administrativo Departamental, y convocó a la jornada electoral para el 15 de agosto del 2019, para el período 2019-2020.
10. Que como resultado del proceso de elecciones llevado a cabo el 15 de agosto de 2019, fueron elegidos por votación directa los siguientes servidores como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Centro Administrativo Departamental período 2019-2021:

#### Principales

Nombre Y Apellidos	Cédula	N° De Votos	Cargo /Dependencia
Luz Piedad González Trujillo	51700660	148	Profesional Universitario, Secretaría de Agricultura
Carlos Eduardo Guerra Sua	71774875	145	Profesional –Piloto de aviación Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

#### Suplentes

Henry de Jesús Mazo Palacio	70783319	25	Secretario – asistencial Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Carlos Alberto Sañudo Correa	70104907	12	Profesional Universitario Gerencia Infancia, Adolescencia y Juventud

11. Que mediante Resolución N° 2019060150650 del 26/08/2019, se designaron los representantes del empleador en la Gobernación de Antioquia y se conformó el Comité de Convivencia Laboral del Centro Administrativo Departamental" para por un período de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la citada Resolución.

*"Por la cual se adopta el procedimiento para elección de los representantes de los servidores públicos al Comité de Convivencia Laboral y se convoca a jornada electoral"*

12. Que debido a diferentes situaciones administrativas, tres (3) de los representantes de los servidores públicos que de acuerdo con la Resolución N° 2019060150650 del 26/08/2019 conforman el Comité de Convivencia Laboral del Centro Administrativo Departamental para el período 2019-2021, uno en calidad de principal y dos como suplentes, se encuentran desvinculados del servicio, razón por la cual, se hace necesario convocar a elección a los nuevos miembros del Comité de Convivencia Laboral período 2019-2021 por el tiempo que resta de su vigencia.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LINEAMIENTOS GENERALES**

1. **Campo de aplicación.** Lo regulado a través de la presente Resolución, aplica para los servidores públicos del Departamento de Antioquia, excepto quienes están adscritos a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, docentes y directivos docentes quienes integrarán sus Comités.
2. **Participantes.** Podrán participar en el proceso de elección de representantes de los servidores públicos para el Comité de Convivencia Laboral: empleados, de carrera, libre nombramiento y remoción, provisionales, temporales y trabajadores oficiales, al servicio del Departamento de Antioquia, excepto quienes están adscritos a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, docentes y directivos docentes que laboran en el Centro Administrativo Departamental Alpujarra.
3. **Requisitos.** Para integrar el Comité de Convivencia Laboral del Centro Administrativo Departamental Alpujarra, no podrán postularse servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a la conformación.

Quien desee pertenecer al Comité de Convivencia Laboral del Centro Administrativo Departamental Alpujarra, debe contar con competencias (Decreto 815 de 2018) actitudinales y comportamentales (Decreto 0652 de 2012), tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo, resolución de conflictos, orientación a resultados, orientación al usuario y al ciudadano, compromiso con la organización, trabajo en equipo y adaptación al cambio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABLES DEL PROCESO.** Será responsable del proceso de elección y conformación del Comité de Convivencia Laboral para los servidores públicos que laboran en el Centro Administrativo Departamental Alpujarra: la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

**ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA.** Se convoca a elección de un (1) representante principal de los servidores públicos en reemplazo de la servidora Luz Piedad González Trujillo y dos (2) suplentes en reemplazo de los servidores Henry de Jesús Mazo Palacio y Carlos Alberto Sañudo Correa para el Comité de Convivencia Laboral del Centro Administrativo Departamental período 2019-2020, excepto quienes están adscritos a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, administrativos de las Instituciones Educativas, docentes y directivos docentes, toda vez que estas Dependencias tienen sus propios Comités de Convivencia Laboral.

*"Por la cual se adopta el procedimiento para elección de los representantes de los servidores públicos al Comité de Convivencia Laboral y se convoca a jornada electoral"*

**ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO.** El proceso de elección de representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes, para el Comité de Convivencia Laboral, se realizará en seis (6) etapas, a saber:

1. **INVITACIÓN.** Se hará invitación para postulación e inscripción de candidatos, a través de todos los medios de comunicación con los que cuenta la entidad: Intranet y noticiero interno.
2. **PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de candidatos será de forma individual. La entrega del formulario de candidatos se hará en la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Oficina 206, piso 2 del CAD, presentando el formato de inscripción, publicado en la invitación a través de la Intranet.

La fecha y horario para la inscripción de los candidatos será el 28 de enero de 2020, de 8:00 p.m. a 5:00 p.m.

En caso de que el número de servidores inscritos sea inferior al de los representantes a proveer, se ampliará el plazo de las inscripciones por un término igual al inicialmente establecido para esta etapa, para lo cual la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, hará difusión a través de los medios de comunicación internos con los que cuenta la entidad. El plazo establecido para las etapas siguientes del proceso de elección de representantes, se correrá por el mismo término definido en el cronograma.

3. **JORNADA ELECTORAL.** La elección de los representantes de los servidores públicos para el Comité de Convivencia Laboral período 2019-2021, se realizará a través de la Intranet de la Gobernación de Antioquia, el 06 de febrero de 2020 en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
4. **ESCRUTINIO PÚBLICO.** Para conocer el resultado de la jornada electoral, se invitará a todos los candidatos. En su presencia, se escuchará la información que debe suministrar el servidor público designado por la Dirección de Informática, consignándose el resultado en un acta que firmarán los presentes.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse empate en el número de votos, para las elecciones del representante principal de los servidores públicos y los dos (2) suplentes, se procederá de la siguiente manera: se colocará en una urna las papeletas con los nombres de las personas que obtengan igual número de votos. Un servidor público designado por los candidatos presentes, extraerá una de las papeletas, quien en ella o ellas aparezca, será el elegido como representante principal.

Este procedimiento, en caso de ser necesario, se llevará a cabo en la Dirección de Desarrollo Humano de la secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el día hábil siguiente a las elecciones a las 8:00 a.m.

5. **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Una vez conocido el resultado final del proceso, se debe publicar su resultado en los mismos medios de comunicación a través de los cuales, se realizó la invitación a participar.
6. **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** El Comité se integrará con el servidor que obtenga la mayor votación, quien será principal junto con el servidor Carlos Eduardo Guerra Sua quien conforma en la actualidad el Comité de Convivencia Laboral del Centro Administrativo Departamental y los dos (2) servidores con la segunda y tercera votación serán los dos (2) suplentes.

*"Por la cual se adopta el procedimiento para elección de los representantes de los servidores públicos al Comité de Convivencia Laboral y se convoca a jornada electoral"*

Una vez se cuente con los nombres e identificación de los representantes principal y suplentes, elegidos por los servidores públicos, mediante acto administrativo, se procederá a modificar la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Centro Administrativo Departamental período 2019-2021.

Cuando se presente la desvinculación o retiro del servicio de alguno de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral o la renuncia de alguno de ellos, sus funciones serán asumidas por su suplente o en caso de ausencia definitiva de un representante suplente, se procederá a conformar el Comité con el candidato que haya obtenido la siguiente mayor votación en las elecciones para representantes del Comité de Convivencia Laboral del Centro Administrativo Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA LABORAL.** El funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral conformado, deberá ceñirse a lo establecido la Resolución N° 0652 del 30 de abril de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo y en las normas que la modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

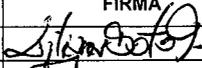
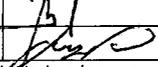
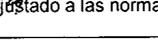
Dada en Medellín a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ**

Secretaria (E) de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana María Soto Velásquez - Profesional Especializado		
Revisó:	José Jair Jiménez Londoño – Director de Desarrollo Humano		
	Jorge Orlando Patiño Cardona – Profesional Universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			